|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 5 alDocumento 65(Add.25)-S** |
|  | **31 de octubre de 2023** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Propuestas Comunes Europeas |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERNCIA |
|  |
| Punto 9.2 del orden del día |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT:

9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones;[[1]](#footnote-1)1 y

Parte 5: Sección 3.1.7.2 del Addéndum 2 al Informe del Director a la CMR-23,
Interferencia perjudicial al SRNS

Propuesta

ADD EUR/65A25A5/1

proyecto de nueva resolución [EUR-A25-RNSS-interference-prevention] (cmr-23)

Prevención y atenuación de la interferencia perjudicial causada al servicio de radionavegación por satélite en las bandas de frecuencias 1 164-1 215 MHz y 1 559-1 610 MHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

considerando

*a)* que el servicio de radionavegación por satélite (SRNS) que opera en las bandas de frecuencias 1 164-1 215 MHz y 1 559-1 610 MHz se utiliza en varios sistemas de comunicación aeronáutica, navegación, vigilancia y seguridad de la vida humana;

*b)* que las bandas de frecuencias 1 164-1 215 MHz y 1 559-1 610 MHz están atribuidas al servicio de radionavegación aeronáutica o al servicio de radionavegación por satélite (espacio‑Tierra y espacio-espacio) a título primario;

*c)* que la interferencia perjudicial causada al SRNS puede tener consecuencias para los sistemas de seguridad que utilizan el servicio aeronáutico y marítimo y para la regularidad y eficacia de las operaciones de aviación civil;

*d)* que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) ha adoptado medidas para reforzar la resiliencia a las interferencias de los sistemas náuticos de posicionamiento, navegación y temporización;

*e)* que la OACI ha determinado una estrategia para conservar las infraestructuras básicas convencionales de posicionamiento, navegación y temporización a fin de prestar apoyo de contingencia en caso de interrupción del SRNS, y para elaborar técnicas de mitigación para la pérdida de servicios (véase el Anexo 10, Vol. 1, Adj. H de la OACI); sin embargo, es posible que esas infraestructuras y técnicas de mitigación no estén disponibles en algunas zonas, por ejemplo, sobre alta mar),

reconociendo

*a)* que la comunidad internacional y la Organización Marítima Internacional (OMI) han detectado interrupciones en el SRNS en todo el mundo;

*b)* que existen diferentes tipos de actividades que pueden provocar perturbaciones, entre las que destaca el uso de transmisores ilegales;

*c)* que, en su 40ª Asamblea de octubre de 2019, la OACI decidió adoptar medidas para evitar las interferencias al SRNS;

*d)* la Carta Circular CR/488 de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR);

*e)* que el Artículo 45 de la Constitución de la UIT establece que «Todas las estaciones, cualquiera que sea su objeto, deberán ser instaladas y explotadas de tal manera que no puedan causar interferencias perjudiciales a las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Estados Miembros, de las empresas de explotación reconocidas o de aquellas otras debidamente autorizadas para realizar un servicio de radiocomunicación y que funcionen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones»;

*f)* que el número **4.10** establece que «los aspectos de seguridad del servicio de radionavegación y otros servicios de seguridad requieren medidas especiales para garantizar que estén libres de interferencia perjudicial»;

*g)* que el Artículo 48 de la Constitución de la UIT establece que «Los Estados Miembros conservarán su entera libertad en lo relativo a las instalaciones radioeléctricas militares»;

*h)* que el número **5.328A** establece que«Las estaciones del servicio de radionavegación por satélite en la banda 1 164‑1 215 MHz […]y no reclamarán protección contra las estaciones del servicio de radionavegación aeronáutica en la banda 960-1 215 MHz»;

*i)* que la detección, la notificación y el tratamiento de los casos de interferencia perjudicial están sujetos a las disposiciones del Artículo **15**,

resuelve rogar encarecidamente a las administraciones

1 que apliquen las medidas necesarias a nivel nacional para impedir la comercialización, proliferación y utilización de transmisores ilegales;

2 que emprendan las acciones siguientes para evitar y atenuar la interferencia perjudicial contra el SRNS que opera en las bandas de frecuencias 1 164-1 215 MHz y 1 559-1 610 MHz, sin perjuicio del derecho de las administraciones a denegar el acceso al SRNS por motivos de seguridad o defensa:

*a)* fomentar la colaboración entre los reguladores nacionales del espectro, las autoridades competentes y las partes interesadas del SRNS en los ámbitos aeronáutico y marítimo;

*b)* fortalecer la coordinación entre las autoridades aeronáuticas, marítimas y de seguridad nacional para gestionar los riesgos de interferencia a los sistemas del SRNS que se podrían derivar de las actividades de dichas autoridades de seguridad nacional;

3 que informen de los casos de interferencia perjudicial al SRNS, según considere adecuado la administración afectada y de conformidad con el Artículo **15**,

encarga a la Secretaria General

que ponga esta Resolución en conocimiento de la OACI y la OMI.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este punto del orden del día se limita estrictamente al Informe del Director, en relación con las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y las observaciones de las administraciones. Se invita a las administraciones a que informen al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones de las dificultades o incoherencias observadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones. [↑](#footnote-ref-1)